

Uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	HILARY ECHAVARRIA MONCADA
Radicación	: 631904089002 2018 00048-00
Interlocutorio	: 0284

Se dirige al despacho el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, solicitando el decreto de nueva medida cautelar. Por ser procedente se accede a lo solicitado.

Dentro del presente proceso **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado dentro del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HILARY ECHAVARRIA MONCADA.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de las sumas de dinero de propiedad de la demandada HILARY ECHAVARRA MONCADA y sus correspondientes rendimientos, depositadas o que se llegaren a depositar en Cuentas de Ahorro a su nombre en BANCOLOMBIA.

Para el perfeccionamiento de la medida líbrese el oficio al banco solicitando la retención de los dineros ordenados, los que serán consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de la localidad y dentro del presente proceso

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**
02 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4482ee1617d43fb28cfe528d7e03c2459b188f72b2f2b94b1215b89ed097877a**

Documento generado en 01/08/2022 03:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>